



JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE ARIGUANI MAGDALENA

Callejón LAS PALMAS Cel. 3017593657 Correo:

jmpalariguani@cendoj.ramajudicial.gov-co

El Difícil, enero veinte (20) de dos mil veintitrés (2.023)

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO DE MINIMA CUANTIA.

Rad. No. 47-058-40-89-001-2017-00271-00

DEMANDANTE: MANUEL SALVADOR CONTRERA HERNANDEZ

DEMANDADO: CARLOS HUMBERTO HERNANDEZ FERREIRA.

ASUNTO:

Procede el Despacho a pronunciarse sobre dos solicitudes presentadas por el Doctor ANDRES ANDRES ESCOBAR RIVERA, identificado con c.c. 77.094.851, con T.P. 242.407 del C.S.J. Una es aportando poder otorgado por el demandante Señor MANUEL SALVADOR CONTRERAS HERNANDEZ, para que se le reconozca personería y la otra es solicitando requerir a la POLICIA Nacional de Colombia para que le dé cumplimiento a los oficios 355 y 359 de abril 24 de 2018, mediante el cual se ordenó inmovilizar el Vehículo Automotor marca TOYOTA con placas GNC-805.

Advierte el Despacho que el poder otorgado por el señor MANUEL SALVADOR CONTRERA HERNANDEZ, en su calidad de Demandante, cumple con lo preceptuado en el artículo 74 del Código General del Proceso.

De otro lado al verificar lo dispuesto por el Inciso segundo del artículo 5º de la ley 2213 de 2022, que se confirman los datos de identificación personal y profesional del nuevo apoderado, así como el correo electrónico, se RECONOCERA PERSONERÍA al abogado ANDRES ANDRES ESCOBAR RIVERA, como apoderado de la parte demandante, en los términos y condiciones del poder conferido.

Con respecto a la segunda solicitud, se ordenará requerir a la POLICIA NACIONAL DE COLOMBIA, comandos MAGDALENA, CORDOBA Y ATLANTICO, para que den cumplimiento a lo ordenado en los oficios 355 y 359 de abril 24 de 2018 y procedan a inmovilizar el vehículo automotor marca TOYOTA, placas GNC -805.

El Juzgado, de acuerdo a lo expuesto,

DISPONE:

1º. - RECONOZCASE PERSONERIA, al abogado ANDRES ANDRES ESCOBAR RIVERA identificado con c.c. 77.094.851, con T.P. 242.407 del C.S.J.

2º.- REQUIERASE a la POLICIA NACIONAL DE COLOMBIA, comandos MAGDALENA, CORDOBA Y ATLANTICO, para que den cumplimiento a lo

ordenado en los oficios 355 y 359 de abril 24 de 2018 y procedan a inmovilizar el vehículo automotor marca TOYOTA, placas GNC -805. Ofíciense.

3°.- NOTIFÍQUESE este pronunciamiento por ESTADO ELECTRÓNICO; ADVIRTIÉNDOSE a los sujetos procesales, que cualquier comunicación relacionada con este trámite, será recepcionada en el correo Institucional: jpmpalariguani@cendoj.ramajudicial.gov.co, acatando las medidas transitorias de salubridad públicas, adoptada por el Consejo Superior de la Judicatura en el Acuerdo PCSJA22-11930 del 25 de febrero de 2022.

NOTIFIQUESE y CUMPLASE.

La Juez,

Firma Electrónica
MARIA ELENA BARRIOS RUIZ.

Firmado Por:
María Elena Barrios Ruiz
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado Promiscuo Municipal
Ariguani - Magdalena

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5ab33b37da4070fcef108f8f782924af30abf085c93c1695ea81a170016d1c08**

Documento generado en 20/01/2023 03:47:46 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>